

Procedimiento de Investigación y Verificación en materia de datos personales en el sector público

César Manuel Vallarta Paredes
Director General de Evaluación, Investigación
y Verificación del Sector Público (DGEIVSP)
Secretaría de Protección de Datos Personales
Ciudad de México, Julio de 2018.

Temas de la sesión:



Preguntas previas



¿Han identificado en su Ley el Procedimiento de investigación y verificación en materia de datos personales en el sector público?



¿Saben en qué artículos se encuentra?



¿Ya lo están implementando?



Competencia en materia de protección de datos personales



Competencia en materia de protección de datos personales



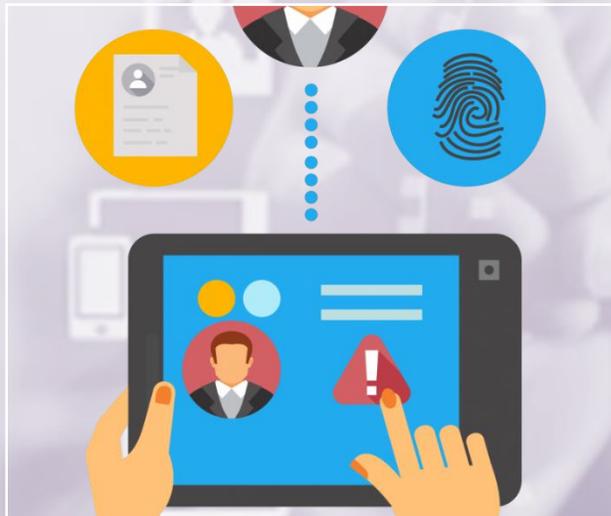
Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados





Atribuciones del INAI en la materia

Artículo 89 LGPDPSO. Facultades del INAI



Fr. I.- Garantizar el ejercicio del derecho a la protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



Fr. VI.- Conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de verificación.



Fr. XIV.- Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de la materia.

Atribuciones de los Organismos Garantes en la materia

LGPDPPSO



Artículo 91. Los organismos garantes tendrán la atribución de vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el cumplimiento de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables (fracción XI)



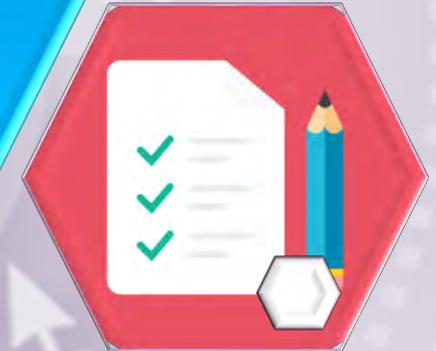
Artículo Octavo Transitorio. No se podrán reducir o ampliar en la normatividad de las Entidades Federativas, los procedimientos y los plazos vigentes aplicables en la materia, en perjuicio de los titulares de los datos personales.

Atribuciones del INAI y de los Organismos Garantes



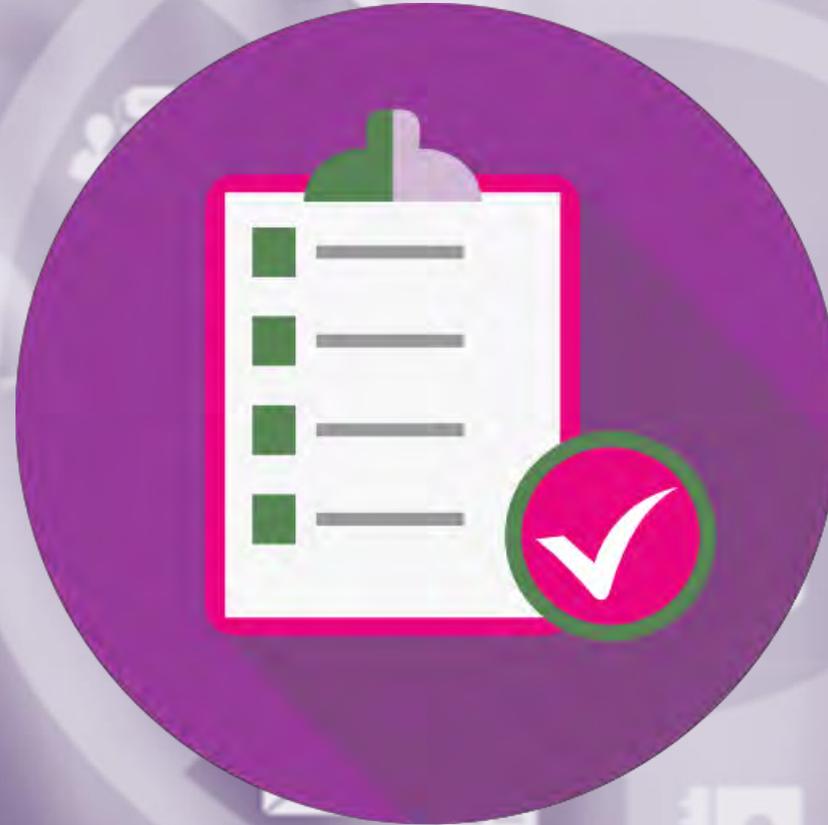
Procedimiento
de Verificación
(Artículo 146
LGPDPPSO)

El Instituto y los
Organismos garantes,
tendrán la atribución de
vigilar y verificar el
cumplimiento de las
disposiciones contenidas
en la Ley de la materia y
en los ordenamientos
que deriven de ella





Procedimiento de verificación



Sustanciación en el INAI



Cuenta con una Dirección General con atribuciones de vigilancia y verificación (DGEIVSP)

El personal que ejerce las funciones investigación y verificación está dotado de fe pública

Las investigaciones previas y el procedimiento de verificaciones se rigen por los principios de legalidad, certeza jurídica, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo y transparencia

Sustanciación en el INAI

Pilares básicos



1. Confidencialidad sobre la información a la que se tiene acceso



2. El responsable no puede negar el acceso a documentación ni invocar reserva o confidencialidad de la misma

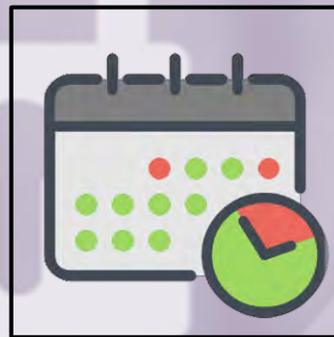


Características del procedimiento de verificación



El derecho a denunciar precluye
al año en que sucedieron los
hechos u omisiones

Tratándose de actos de tracto
sucesivo, el plazo preclusivo
comienza a computarse al día
hábil siguiente del último hecho
realizado



Es improcedente en los
supuestos de procedencia de los
recursos de revisión o de
inconformidad

Características del procedimiento de verificación



Previo a la verificación, el Instituto o los Organismos garantes podrán desarrollar investigaciones previas para fundar y motivar el acuerdo de inicio

Debe tener una duración máxima de 50 días hábiles entre la emisión del acuerdo de inicio y el dictado de la resolución





Requisitos para la presentación de denuncias



Nombre del denunciante, o de su representante



Domicilio del denunciante o medio para recibir notificaciones



Relación de hechos y elementos para probar su dicho



Responsable denunciado y su domicilio, o datos para identificación y/o ubicación



Firma del denunciante

Sustanciación de Investigaciones previas



Inicio

- Por oficio (indicios de incumplimiento)
- Por denuncia (afectación del titular o conocimiento de cualquier persona)



Expediente y notificación

- Se asigna número de expediente
- Acusa de recibo (denuncia)
- Notifica al denunciante



Estudio y análisis de la denuncia

Podrá:

- Reconducir la denuncia
- Orientar al denunciante
- Prevenir al denunciante (5 días)



Requerimientos

- Podrá requerir al responsable la información que estime oportuna.
- Que se manifieste sobre los hechos de la denuncia
- Que aporte información que acredite su dicho (5 días)



Conclusión

- Determinación (Falta de elementos para acreditar presuntos actos u omisiones de incumplimiento)
- Inicio del procedimiento de verificación Se presume que el responsable incurrió en un incumplimiento)

Máximo 50 días



Supuestos de reconducción, orientación y prevención

Reconducir

- Se ubica en alguno de los supuestos de procedencia de recurso de revisión
- Se ubica en alguno de los supuestos de procedencia de recurso de inconformidad

En un plazo no mayor a 5 días a partir de la presentación

Orientar

- Sobre las instancias a las que debe acudir en caso de que el Instituto no sea competente

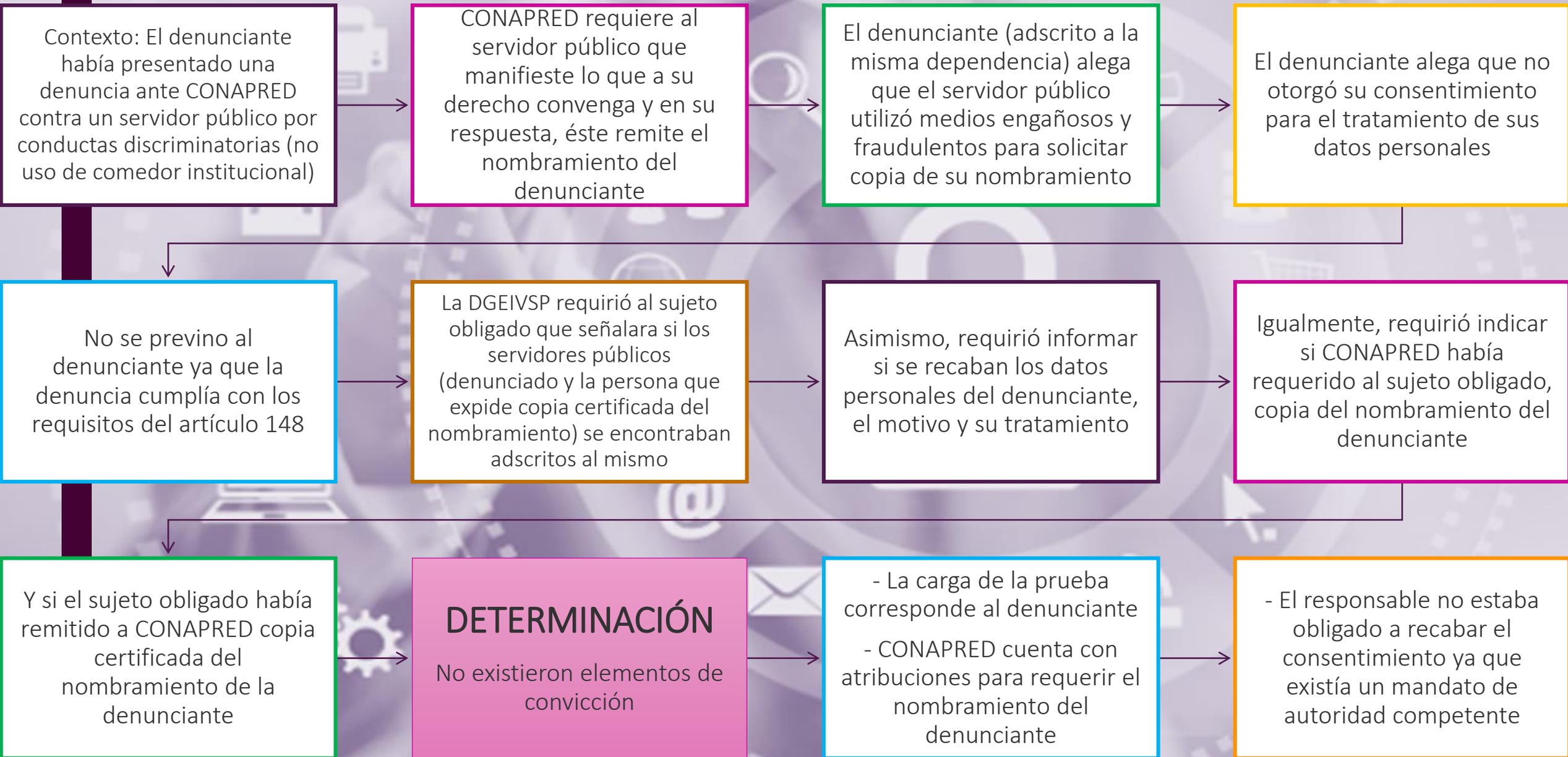
En un plazo no mayor a 10 días a partir de la presentación

Prevenir

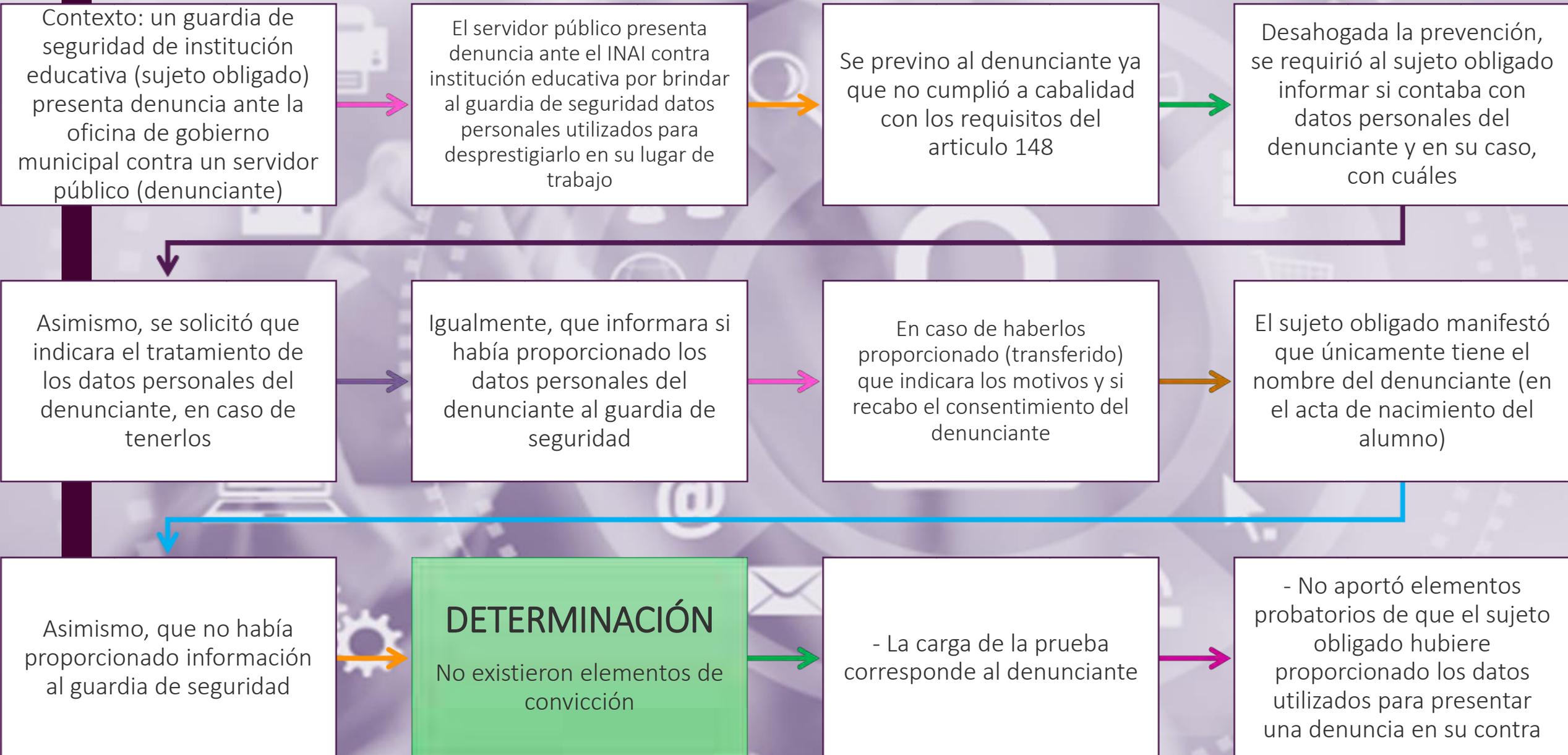
- Cuando la denuncia no es clara
- O bien, cuando no cumpla con los requisitos señalados por el artículo 148 de la LGPDPPSO

En un plazo no mayor a 5 días a partir de la presentación

Ejemplos de determinación



Ejemplos de determinación



Procedimiento de verificación

Acuerdo de inicio



Orden estricta, fundada y motivada, para requerir al responsable documentación y realizar visitas a sus oficinas o instalaciones.

Lo suscribe el Secretario de Protección de Datos Personales de manera conjunta con el DGEIVSP.

Cuando la verificación se practica a instancias de seguridad nacional y pública, se debe aprobar por mayoría calificada de los Comisionados.

Sustanciación del procedimiento de verificación



Objeto

Requerir al responsable documentación e información relacionada con la presunta violación.



Inicio

- Por oficio
- Derivado de una investigación previa



Acuerdo de inicio

- Establece las bases para requerir información al responsable



Notificación

- Se notifica el acuerdo de inicio al responsable y en caso de denuncia, se notifica al denunciante



Requerimientos

- Se solicita al responsable o a cualquier tercero para que presente pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga



Visitas

- Visitas que sean necesarias a las instalaciones del responsable, o en su caso, al lugar donde se ubiquen las bases de datos personales



Medidas cautelares

- Cuando del desahogo de la verificación se advierte un daño inminente o irreparable



Conclusión

- Con la resolución del INAI u Organismo garante estatal

Máximo 50 días



Oficio de comisión:

- Domicilio del responsable o el lugar donde deba practicarse
- Objeto y alcance
- Credencial con fotografía que lo acredite para llevar a cabo esa función



Acta:

- Constancia de las actuaciones practicadas.
- En presencia de 2 testigos.
- Por duplicado.
- Firmada por quienes intervinieron.
- El visitado podrá realizar observaciones al acta dentro de los 5 días hábiles siguientes.



Resoluciones

Son vinculantes,
definitivas e inatacables.
Se pueden impugnar
mediante amparo

Establecen medidas que
deberá adoptar el
responsable

Señalan plazo para
adoptar las medidas
establecidas

Se notifican personalmente,
mediante oficio, al
responsable y al denunciante
a través del medio que
hubiere señalado

Dar vista a los OIC o
autoridades competentes
respecto a
responsabilidades
administrativas

César Manuel Vallarta Paredes

Director General de Evaluación, Investigación
y Verificación del Sector Público (DGEIVSP)

Correo electrónico Institucional:

cesar.vallarta@inai.org.mx

Teléfono INAI: 5004 2400 ext. 2352

Procedimiento de Investigación y Verificación en
materia de datos personales en el sector público

Ciudad de México, Julio de 2018.